

Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

Adhesión al Acta de 1999: Samoa

1. El 2 de octubre de 2019, el Gobierno de Samoa depositó en poder del Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) su instrumento de adhesión al Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales.
2. El instrumento de adhesión estuvo acompañado de las siguientes declaraciones:
 - la declaración a la que se refiere el Artículo 11.1)a) del Acta de 1999, según la cual se especifica que, en virtud de la legislación de Samoa, el período máximo de aplazamiento de la publicación de un dibujo o modelo industrial es de 12 meses a partir de la fecha de presentación o, de haberse reivindicado una prioridad, a partir de la fecha de la prioridad; y
 - la declaración exigida en virtud del Artículo 17.3)c) del Acta de 1999, en la que se especifica que la duración máxima de la protección para los dibujos y modelos industriales en la legislación de Samoa es de 15 años.
3. De conformidad con el Artículo 28.3)b) del Acta de 1999, el Acta de 1999 y las declaraciones entrarán en vigor respecto de Samoa el 2 de enero de 2020.
4. La adhesión de Samoa al Acta de 1999 eleva a 62 el número de Partes Contratantes de esta Acta y a 72 el número total de Partes Contratantes del Arreglo de La Haya. Una lista de las Partes Contratantes del Arreglo de La Haya está disponible en el sitio web de la OMPI en la siguiente dirección: www.wipo.int/export/sites/www/treaties/en/documents/pdf/hague.pdf.

27 de noviembre de 2019